



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0807
RADICADO N° 2022-00265-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia promovido por SILVIA MARÍA BETANCUR ROMERO en contra de FONDO NACIONAL DEL AHORRO y SARA PALACIO ÁLVAREZ, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el 29 de noviembre de 2022, la demandada SARA PALACIO ÁLVAREZ arribó escrito en el que constituye apoderado y aporta escrito de contestación, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso de la demandada SARA PALACIO ÁLVAREZ, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda Ordinaria de Única Instancia.

Así las cosas, tratándose de un proceso de única instancia, por lo que, la oportunidad procesal para dar respuesta a la demanda es hasta la realización de la audiencia, se fija fecha para llevar a cabo AUDIENCIA Y FALLO de que trata el artículo 72 del CPTSS, el día DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), oportunidad en la que se decretarán y practicarán todas las pruebas, se dictará sentencia, y a la cual deben comparecer las partes personalmente con o sin apoderado.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

Ahora, frente al escrito de contestación allegado, se dispone INCORPORAR el mismo al expediente, cuyo trámite será llevado a cabo en la diligencia del artículo 72 del CPTSS.

Por último, en atención a la petición presentada por la parte demandante desde el escrito inicial, en la que solicita al Despacho que en aplicación del artículo 174 del CGP y artículo 145 del CPL y de la SS, convalide al interior del presente trámite judicial y/o requiera de ser necesario a la respectiva Judicatura, la prueba tanto documental como testimonial practicada válidamente, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia tramitado al interior del Juzgado 13 Laboral del Circuito de Medellín, dentro del proceso con radicado 05- 001-31-05-013-2021-00200-00. Se hace necesario por celeridad y economía procesal, OFICIAR al JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, con el fin de que remitan con destino a esta Judicatura, el Expediente completo del proceso con radicado 05- 001-31-05-013-2021-00200-00, adelantado por la señora SILVIA MARÍA BETANCUR ROMERO en contra de la joven SARA PALACIO ÁLVAREZ y la AFP COLFONDOS, esto con el fin de que pueda ser llevada a cabo la práctica de las pruebas de manera concentrada, en la audiencia del artículo 72 del CPTSS. Expídase el oficio correspondiente, mismo que deberá ser tramitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la codemandada SARA PALACIO ÁLVAREZ

SEGUNDO: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA Y FALLO de que trata el artículo 72 del CPTSS, el día DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), oportunidad en la que se decretarán y practicarán todas las pruebas, se dictará sentencia, y a la cual deben comparecer las partes personalmente con o sin apoderado.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se

REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

TERCERO: INCORPORAR el escrito de contestación allegado por la codemandada SARA PALACIO ÁLVAREZ, cuyo trámite será llevado a cabo en la diligencia del artículo 72 del CPTSS.

CUARTO: OFICIAR al JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, con el fin de que remitan con destino a esta Judicatura, el Expediente completo del proceso con radicado 05- 001-31-05-013-2021-00200-00, adelantado por la señora SILVIA MARÍA BETANCUR ROMERO en contra de la joven SARA PALACIO ÁLVAREZ y la AFP COLFONDOS, esto con el fin de que pueda ser llevada a cabo la práctica de las pruebas de manera concentrada, en la audiencia del artículo 72 del CPTSS. Expídase el oficio correspondiente, mismo que deberá ser tramitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 205
hoy 02 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817f9ffe1e94e1377997485bfee76e58588c82c9701e948dc1341607f24c2d42**

Documento generado en 01/12/2022 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>